



**RESOLUCION MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/N° 041.2021**

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz- Bolivia, 26 de febrero de 2021

**TEMA: DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO RPA, RPC Y RPCE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION TURÍSTICA DEL DESTINO SALAR DE UYUINI Y LAGUNA DE COLORES.**

**VISTOS:**

La Nota Interna NI/MDyEP/VT N° 0052/2021 de 22 de febrero de 2021, emitida por la Viceministra de Turismo, solicitando designación y delegación de funciones al Director General de Turismo, adjuntando el Informe MDPyEP/VT/DGT/PDUL/INF/012/2021; y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los numerales 3 y 4, parágrafo I del artículo 175, entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en el artículo 7, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública; asimismo, establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; asimismo el artículo 14, parágrafo I, numeral 22, prevé también la de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el artículo 2, establece que tiene como objetivos: a) establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Ley N° 1178; b) establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios; el Artículo 5, establece en su literal II) que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que el Artículo 13 de la precitada norma, modificada por el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, establece entre sus modalidades de contratación, la Licitación Pública, con cuantía desde Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) adelante.

Que el artículo 32, dispone que la MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estableciendo, como parte de sus funciones, entre otras: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Carlos Félix Gómez García  
Vo.Bo.  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
María Isabel Rodríguez Burgos  
Vo.Bo.  
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO